



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°293 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de abril del 2022.

VISTOS: Informe N°243-2022-DSP7MPLC.GTJ de fecha 13 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; Acta N°001-CTEP-EET/MPLC de la Comisión Especializada Técnica de evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe Legal N°240-2022/OAJ-MPLC de 12 de abril 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°364-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 11 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°167-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 06/04/2022 e Informe N°052-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 16/02/2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, en fecha 26 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato de Servicio N°462-2021-UA-MPLC con el Ing. Franklin Kleyser Nina Soncco, con CIP 142792, para la elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", por el monto total de 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°293 -2022-GM-MPLC

consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado – conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Carta S/N con Registro N°19677 de Tramite Documentario de fecha 16 de diciembre de 2021, el Contratista Ing. Franklin Kleyser Nina Soncco, hace la entrega del Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** conforme al Contrato de Servicio N°462-2021-UA-MPLC, el mismo que fue derivado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial mediante Informe N°1376-2021-MPLC-IVP/GG/JACB a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante Informe N°748-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 22 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la evaluación realizada por parte del Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar a través del Informe N°0140-2021/MPLC/MPCVSA-IO/JEAY, informa que el Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** se encuentra OBSERVADO, procediendo a devolver el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial para el levantamiento de observaciones por parte del contratista;

Que, mediante Carta S/N con Registro N°20404 de Tramite Documentario de fecha 23 de diciembre de 2021, el Contratista Ing. Franklin Kleyser Nina Soncco, hace la entrega del Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** con el levantamiento de observaciones; expediente que es derivado mediante Informe N°1417-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 27 de diciembre del 2021 a la Dirección de Supervisión para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°741-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la evaluación realizada por parte del Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar a través del Informe N°0142-2021/MPLC/MPCVSA-IO/JEAY, informa que el Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** se encuentra CONFORME, precisando que el costo de la Actividad tiene un presupuesto total de S/.1,505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, recomendado proseguir con su trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°52-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, así como la asignación presupuestal para su ejecución, precisando que a la fecha nos encontramos en estado de emergencia de acuerdo al Decreto Supremo N°028-2021-PCM de fecha 18 de febrero del 2021, Ley N°29664 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°364-2022-MIC/DPP-MPL de fecha 11 de abril del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, informa en atención al Informe de la Unidad de Presupuesto, que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.1,505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°0240-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 12 de abril del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** con un presupuesto total de S/.1,505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Acta N°01-CETEP-EET/MPLC de fecha 13 de abril del 2022, la Comisión Técnica Especializada designada mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-MPLC/LC, CONCLUYE que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"** y la evaluación hecha por el Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar de la Oficina de Supervisión de Proyectos que da la conformidad al expediente técnico de la actividad en mención, esta comisión las acoge y hace suya la opinión en el marco de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante resolución de Gerencia Municipal; siendo así, mediante Informe N°243-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 13 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para su aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°293 -2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO" con un presupuesto total de S/1,505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	1,259,703.45
GASTOS GENERALES	142,125.90
GASTOS DE INSPECCION	63,116.89
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	28,156.00
GASTOS DE LIQUIDACION	12,889.57
PRESUPUESTO TOTAL	1,505,991.81
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- Que la presente Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA - ARANJUEZ DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", se realice bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, a través de la Gerencia de Instituto Vial Provincial, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcalde
IVP (Adj. Exp.Tec)
DSP
DA
OPP
OTIC
Archivo
HCC/yc